

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 27 mayo de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11526, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública*", se suspenden los términos judiciales en todos el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020; hasta el 8 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos".

No obstante, como una de las excepciones en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020 artículo 7º donde establece las excepciones a la suspensión de términos en materia civil, numeral 7.5. Señala "*la liquidación de créditos*".

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por secretaría se efectuó revisión de la liquidación adicional del crédito y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ  
ESCRIBIENTE

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Por cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la demandada dentro del término de traslado ni por parte del juzgado fue objeto de modificación, se procede aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 43 del 28 de mayo de 2020

ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO